



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

USHUAIA, 23 ABO 1990

VISTO: La necesidad de crear un registro de maquinarias y vehículos utilizados para el traslado de viviendas transitorias, con el objeto de controlar debidamente la circulación y el asentamiento de este tipo de construcciones; y

CONSIDERANDOS:

Que el Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Relaciones Comunes y el Departamento Tránsito, coordinarán el corrimiento y posterior ubicación de la vivienda, con indicación de las arterias por transitar, y, previa presentación de la documentación pertinente.

Que de esta manera se responsabilizará directamente al conductor de la máquina o vehículo utilizado, ya sean éstas propiedad del mismo o perteneciente a un tercer sujeto, y en este caso la responsabilidad será derivada, siempre que se compruebe que el procedimiento no se ajusta a los lineamientos de la presente normativa.

Que el Ejecutivo Municipal a través de la Ley Territorial Nº 236, Artículo 1010, Inciso 7º), se encuentra facultado para proyectar ordenanzas y solicitar su sanción al Honorable Concejo Deliberante.

Que de acuerdo a la Ley Territorial Nº 236, Acto Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- CRÉASE el registro de maquinarias viales y de vehículos automotores en general, utilizados para el traslado y corrimiento de viviendas transitorias.-

ARTICULO 2º.- Dentro de los treinta días a partir de la promulgación de la presente, el Ejecutivo Municipal procederá a dar amplia información a la comunidad y recibirá a los interesados en un libro especialmente creado a tal efecto, a través del Departamento Tránsito.-

ARTICULO 3º.- El Ejecutivo Municipal por intermedio de la Dirección de Relaciones Comunes, requerirá al propietario de la vivienda que se trasladará la documentación que considere necesaria para ga-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia*

.../// 1.-

nantisar el legal asentamiento de la misma.-

ARTICULO 48.- De constatarese la carencia del permiso que extenderá / el Departamento Tránsito, a consecuencia del Artículo 19, el inspec- tor actuante ordenará el retorno de la vivienda al sitio de donde // proviene, sin perjuicio de la aplicación de las multas que se pre-// ven.-

ARTICULO 59.- A los efectos del Artículo precedente, estaran facul- tados para intervenir todos los inspectores municipales que por su/ teras tengan relación con el presente procedimiento.-

ARTICULO 68.- El incumplimiento de la presente normativa dará lugar a la aplicación de multa equivalente a CINCUENTA (50) U.F.A. hasta / DOS MIL (2.000) U.F.A., a los infractores. De constatarese la reinci- dencia, el conductor de la máquina será pasible de inhabilitación pa- ra conducir este tipo de unidades por el término de hasta noventa // (90) días.-

ARTICULO 79.- Regístrase. Base al Departamento Ejecutivo para su pro- mulgación. Cumplido. APODIVISE.-

ORDENANZA MUNICIPAL NO **696** /90.-

DADA EN SESION ORDENANZA DE PRIMERA: 01-04-90.-

REN.-

EDUCACION DEL MUNICIPIO
Director
H. O. D.
A CARRO DE SECRETARIA

DECRETO DE PROMULGACION 462/90

RUBEN HUMBERTO RODRIGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE

USHUAIA, 23 Mayo 1990

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 696 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

que por la misma se crea el registro de maquinarias viales y de vehículos automotores en general, utilizados para el traslado y corrimiento de viviendas transitorias.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza N° 696 /90, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual se crea el registro de maquinarias viales y de vehículos automotores en general, utilizados para el traslado y corrimiento de viviendas transitorias.

ARTICULO 2°. Comunicar a quienes corresponda, más copia al Boletín Oficial de la Gobernación del Territorio. Cúmplase. VIGENCIA.

DECRETO MUNICIPAL N° 462 /90

X
X

ES COPIA DEL

EDUARDO RAUL DI RUSSO
Secretario de Gobierno
Municipalidad Ushuaia

CARLOS MA. F...
Intendente
Municipalidad Ushuaia

RAQUEL VERA de MENDOZA
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA